

RESOLUCIÓN No. 0533. 11 JUL 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE BIENES MUEBLES SERVIBLES EN DESUSO DEL INVENTARIO DE BIENES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y SE DISPONE SU OFRECIMIENTO Y TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS"

LA GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

En uso de sus facultades legales en especial las establecidas en el Decreto Distrital 246 de 2024 y las otorgadas por el artículo 24 del Acuerdo 042 de 2018, por el cual se adoptan los estatutos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No. 641 de 2016, por el cual se efectuó la reorganización del Sector Salud de Bogotá D. C., fusionó las Empresas Sociales del Estado Hospital Occidente de Kennedy III Nivel, Hospital de Fontibón, Hospital del Sur, Hospital de Bosa y Hospital Pablo VI Bosa en la Empresa Social del Estado Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente.

Que mediante la Resolución No. DDC-000001 del 30 de septiembre de 2019, la Secretaría Distrital de Hacienda expidió el *"Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales"* y derogó la Resolución No. 001 del 20 de septiembre de 2001.

Que mediante la Resolución No. 0490 del 22 de julio de 2022, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. adoptó el *"Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de los bienes de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."*

Que, a través de la Resolución No. 0505 del 29 de julio de 2022, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. actualizó la Resolución 0375 de 9 de mayo de 2017, modificada por la Resolución 0093 de 20 de febrero de 2019, por la cual se creó el Comité de Inventarios de la Entidad.

Que, como parte de las actividades tendientes a la depuración de las cuentas de propiedad, planta y equipo, la Dirección Administrativa, a través del Subproceso de Activos Fijos y Subproceso de Gestión de la Tecnología Biomédica, procedió a revisar el inventario de bienes muebles en desuso y las actividades tendientes para su baja.

Que, como parte de esta revisión, el 8 de octubre de 2024, se expidió el procedimiento para reubicación o salida de bienes muebles en desuso, código 14-04-PR-0013, el cual tiene como objetivo *"Establecer los lineamientos para la reubicación, o disposición final de bienes muebles servibles que no requieran ser utilizados, ya sea por retiro o traslado del funcionario y/o colaborador, por supresión de áreas, porque no se requieren, por cambio de modelo o por actualización de versión, u otras circunstancias que impliquen su no utilización definitiva. Así, sobre estos bienes, la Entidad podrá optar por su redistribución o entrega a otras Entidades Públicas"*, el cual se encuentra alineado con la Resolución No. 001 de 2019 y el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en las Entidades de Gobierno Distritales para el manejo de los bienes adoptado por la Subred Sur Occidente, el cual dispone lo siguiente:

5. RETIRO DE LOS BIENES Y BAJA EN CUENTAS,

5.1 Retiro de los Bienes en los Entes y Entidades

"Es el proceso mediante el cual se decide retirar definitivamente algunos bienes de los Entes y Entidades, de manera física, de las bases de datos administrativas y de los registros contables, por distintas causas, como, por ejemplo: cuando los bienes no están en condiciones de prestar servicio alguno, por el estado de

“POR LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE BIENES MUEBLES SERVIBLES EN DESUSO DEL INVENTARIO DE BIENES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y SE DISPONE SU OFRECIMIENTO Y TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS”

deterioro o desgaste natural en que se encuentran, por no ser necesario su uso, por obsolescencia o por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas y legales que lo exijan; de igual manera, se indican los posibles destinos finales de los mismos, como por ejemplo: enajenación, incineración, destrucción, sacrificio, entre otros, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso según el hecho que le da origen y los respectivos soportes documentales”.

5.2.1. Retiro de Bienes Servibles no Utilizables

“Es la salida definitiva de aquellos bienes que se encuentran en condiciones de seguir prestando un servicio, pero que los Entes y Entidades no los requieren para el normal desarrollo de sus actividades o que aunque los requiera, por políticas económicas, disposiciones administrativas, por eficiencia y optimización de recursos, existe orden expresa de la autoridad competente para ser retirados definitivamente y definir su destino final, siendo viable, entre otros, el aprovechamiento por desmantelamiento, la venta, la permuta, la entrega a otro Ente y Entidad Pública Nacional, Distrital o Territorial”.

5.2.2.1 Parámetros para determinar cuándo un Bien es Servible no Utilizable

“Las razones por las cuales un bien servible se convierte en no utilizable para los Entes y Entidades, se originan en una o varias de las siguientes circunstancias:

✓ Bienes tipificados como no útiles estando en condiciones de prestar un servicio: Son aquellos bienes que aun estando en buenas condiciones físicas y técnicas no son requeridos por los Entes y Entidades para su funcionamiento.

✓ No útiles por obsolescencia: Son aquellos elementos que, aunque se encuentran en buen estado físico, mecánico y técnico, han quedado en desuso debido a los adelantos científicos y tecnológicos. Además, sus especificaciones técnicas son insuficientes para el volumen, velocidad y complejidad que la labor exige.

✓ No útiles por cambio o renovación de equipos: Son aquellos elementos que ya no le son útiles a los Entes y Entidades debido a la implementación de nuevas políticas en materia de adquisiciones y que, como consecuencia de ello, quedan en existencia bienes, repuestos, accesorios y materiales que no son compatibles con las nuevas marcas o modelos adquiridos, así se encuentren en buen estado.

✓ No útiles por cambios institucionales: Son aquellos elementos que han quedado fuera del servicio debido a los cambios originados en el cometido estatal, o porque se ha decretado la liquidación, fusión o transformación de los Entes y Entidades, originadas por modificación en normas, políticas, planes, programas, proyectos o directrices generales de obligatorio cumplimiento”.

7. SITUACIONES ESPECIALES

7.3. Entrega gratuita de Bienes Muebles entre Entidades Públicas

“Este procedimiento opera cuando al interior de los Entes y Entidades se tengan bienes servibles, pero que no son usados o requeridos por la misma y pueden ser entregados a otros Entes y Entidades Públicas que si los necesitan, esta figura jurídicamente se conoce como “Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales”, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015142, el cual establece:

Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad

RESOLUCIÓN No. **0533** 11 JUL 2025**"POR LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE BIENES MUEBLES SERVIBLES EN DESUSO DEL INVENTARIO DE BIENES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y SE DISPONE SU OFRECIMIENTO Y TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS"**

Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los Representantes Legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega".

Que, en virtud de la reorganización de las sedes, y posterior cierre de algunos servicios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., se consolidó el inventario de equipos biomédicos disponibles que se encontraban en desuso para iniciar la gestión de reubicación de los bienes.

Que, el 8 y 14 de agosto de 2023, mediante correo electrónico enviado desde la Dirección Administrativa, se socializó a la Subgerencia de Prestación de Servicios de Salud y a los directores asistenciales el listado de equipos biomédicos disponibles en el Hospital Occidente de Kennedy para redistribución, según necesidad de los servicios.

Que, el 22 de septiembre de 2023, mediante correo electrónico enviado desde la Dirección Administrativa, se envió nuevamente el listado de los equipos biomédicos a la Subgerencia de Prestación de Servicios de Salud y directores asistenciales, recibiendo solicitud de entrega de algunos equipos por parte de la Dirección de Urgencias y Dirección de Ambulatorios.

Que, en sesión ordinaria del Comité de Gestión de la Tecnología, llevada a cabo el 6 de octubre de 2023 y consignada en el Acta No. 003-2023, se presentó la tecnología disponible para los servicios trasladados a la Torre de Urgencias del Hospital Occidente de Kennedy, la cual se encuentra en condiciones óptimas de operación y, se solicitó a la Subgerencia de Prestación de Servicios determinar la necesidad de destinar estos equipos a algún servicio específico y, de ser así, coordinar su traslado e instalación, precisando que, en caso que no existiera un requerimiento interno que justifique su uso, el Comité recomendaba notificar a las demás Subredes sobre la disponibilidad de estos recursos, con el fin de facilitar su aprovechamiento en otras áreas asistenciales.

Que, el 30 de abril de 2024, mediante correo electrónico enviado desde la Dirección Administrativa a la Dirección de Hospitalización, Dirección de Complementarios, Dirección de Ambulatorio, Dirección de Gestión del Riesgo y Dirección de Urgencias, se socializó la disponibilidad de equipos biomédicos en desuso, pero en condiciones óptimas, con el fin de gestionar su traslado e instalación, sin embargo, no se recibió ningún requerimiento.

Que, debido a que los bienes muebles en desuso no fueron requeridos al interior de la Subred y dando cumplimiento al procedimiento para reubicación o salida de bienes muebles en desuso, Código 14- 04-PR-0013, durante el mes de octubre del 2024, se emitieron los correspondientes conceptos técnicos de baja por el subproceso de Gestión de la Tecnología Biomédica, los cuales fueron suscritos por los responsables de cada bien, quedando así disponibles para la gestión y trámite correspondiente.

Que, entre el 18 y el 31 de octubre de 2024, basados en los conceptos técnicos emitidos por el Subproceso de Gestión de la Tecnología Biomédica, se hicieron los traslados contables de bienes en servicio a bienes en bodega no explotados.



RESOLUCIÓN No. 0533 11 JUL 2025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE BIENES MUEBLES SERVIBLES EN DESUSO DEL INVENTARIO DE BIENES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y SE DISPONE SU OFRECIMIENTO Y TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS”

Que, el 13 de noviembre de 2024, fue presentado el proyecto de baja de bienes muebles servibles en desuso en sesión extraordinaria de Comité de Inventarios, solicitando por parte de este, dar continuidad al proyecto según lo indicado en el procedimiento.

Que, el 19 de noviembre de 2024 se recibió visita de acompañamiento al proyecto de baja por parte de las oficinas de Control Interno y Revisoría Fiscal.

Que, atendiendo las recomendaciones de la Oficina de Control Interno, el proyecto de baja fue presentado en sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable realizada el 26 de diciembre de 2024.

Que, en sesión extraordinaria de Comité de Inventarios del 23 de mayo de 2025, se aprobó la baja de bienes muebles servibles en desuso y su destinación final mediante el ofrecimiento y transferencia a título gratuito a entidades públicas, dando así cumplimiento al procedimiento 14-04-PR-0013, toda vez que, tras la emisión de los conceptos técnicos de baja y ante la inexistencia de requerimientos internos que justificaran su redistribución y uso, se buscó optimizar el aprovechamiento de los recursos públicos, evitar su deterioro y garantizar su redistribución eficiente a otras entidades estatales que los requieran.

Que, el 29 de mayo de 2025, los representantes de la Comunidad, en el marco de sus facultades legales como miembros de la Junta Directiva de la Subred, realizaron visita a las bodegas en donde se encuentran almacenados los bienes a dar de baja, sin presentar novedad alguna.

Que, el 11 de junio de 2025, en sesión ordinaria de la Junta Directiva de la entidad, se presentó la solicitud para dar de baja los bienes muebles servibles en desuso y su destinación final mediante la entrega a título gratuito a entidades públicas, la cual fue aprobada, como consta en el Acta de Junta Directiva No. 13 del 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Dar de baja de los inventarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., treinta y siete (37) bienes catalogados como bienes muebles servibles en desuso de las cuentas de propiedad, planta y equipo, los cuales se encuentran en desuso, y que tendrán como destino final la entrega a título gratuito a otras Entidades Públicas, con fundamento en el procedimiento para reubicación o salida de bienes muebles en desuso, código 14-04-PR-0013, y teniendo en cuenta el numeral 7.3. del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en las Entidades de Gobierno Distritales para el manejo de los bienes, adoptado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. mediante la Resolución No. 0490 del 22 de julio de 2022, los cuales se relacionan a continuación:

ITEM	CUENTA CONTABLE	FECHA INSTALACIÓN ACTIVO	NOMBRE PRODUCTO	PLACA	VALOR HISTÓRICO TOTAL	DEPRECIACIÓN ACUMULADA A 31/05/2025	DETERIORO ACUMULADO	VALOR EN LIBROSA 31/05/2025
1	166003001	10/05/2016	MONITOR DE SIGNOS VITALES	6966	8.402.112	8.402.112	0	0
2	166003001	23/04/2021	DEFIBRILADOR	54759	17.450.000	14.505.683	1.324.943	1.619.374
	Total 166003001				25.852.112	22.907.795	1.324.943	1.619.374
3	166005001	19/04/2010	CÁMILLA DE TRANSPORTE	905	5.858.000	5.858.000	0	0
4	166005001	18/05/2016	CÁMILLA DE TRANSPORTE	5636	12.997.427	12.997.427	0	0

RESOLUCIÓN No. 0533 11 JUL 2025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE BIENES MUEBLES SERVIBLES EN DESUSO DEL INVENTARIO DE BIENES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y SE DISPONE SU OFRECIMIENTO Y TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS”

5	166005001	18/05/2016	CÁMILLA DE TRANSPORTE	66326	12.957.427	12.997.427	0	0
6	166005001	18/05/2016	CÁMILLA DE TRANSPORTE	674	12.997.427	12.997.427	0	0
7	166005001	18/05/2016	CÁMILLA DE TRANSPORTE	28911	12.997.427	12.997.427	0	0
8	166005001	18/05/2016	CÁMILLA DE TRANSPORTE	888	12.997.427	12.997.427	0	0
9	166005001	18/05/2016	CÁMILLA DE TRANSPORTE	878	12.997.427	12.997.427	0	0
10	166005001	18/05/2016	CÁMILLA DE TRANSPORTE	1679	12.997.427	12.997.427	0	0
11	166005001	18/05/2016	CÁMILLA DE TRANSPORTE	34884	12.997.427	12.997.427	0	0
12	166005001	1/08/2018	LAMPARA DE FOTOTERAPIA	5041	5.886.930	5.886.930	0	0
13	166005001	1/08/2018	LAMPARA DE FOTOTERAPIA	69404	5.886.930	5.886.930	0	0
14	166005001	1/08/2018	LAMPARA DE FOTOTERAPIA	5058	5.886.930	5.886.930	0	0
15	166005001	8/09/2020	VENTILADOR MECÁNICO	51663	108.000.000	102.578.918	1.807.029	3.614.053
16	166005001	8/09/2020	VENTILADOR MECÁNICO	52031	100.450.000	95.407.892	1.680.701	3.361.407
17	166005001	1/11/2020	MONITOR MULTIPARÁMETRO	52241	13.752.000	12.606.000	458.400	687.600
18	166005001	1/11/2020	MONITOR MULTIPARÁMETRO	52245	13.752.000	12.606.000	458.400	687.600
19	166005001	1/11/2020	MONITOR MULTIPARÁMETRO	52258	13.752.000	12.606.000	458.400	687.600
20	166005001	1/11/2020	MONITOR MULTIPARÁMETRO	52263	13.752.000	12.606.000	458.400	687.600
21	166005001	1/11/2020	MONITOR MULTIPARÁMETRO	52256	13.752.000	12.606.000	458.400	687.600
22	166005001	1/11/2020	MONITOR MULTIPARÁMETRO	52248	13.752.000	12.606.000	458.400	687.600
23	166005001	1/11/2020	MONITOR MULTIPARÁMETRO	52268	13.752.000	12.606.000	458.400	687.600
24	166005001	1/11/2020	MONITOR MULTIPARÁMETRO	52715	13.752.000	12.606.000	458.400	687.600
25	166005001	1/11/2020	MONITOR MULTIPARÁMETRO	52692	13.752.000	12.606.000	458.400	687.600
26	166005001	31/12/2020	VENTILADOR MECÁNICO	50909	138.936.819	122.727.525	6.946.842	9.262.452
27	166005001	31/12/2020	VENTILADOR MECÁNICO	50907	138.936.819	122.727.525	6.946.842	9.262.452
28	166005001	31/12/2020	VENTILADOR MECÁNICO	50905	138.936.819	122.727.525	6.946.842	9.262.452
29	166005001	31/12/2020	VENTILADOR MECÁNICO	52535	96.029.580	84.826.129	4.801.479	6.401.972
30	166005001	31/12/2020	VENTILADOR MECÁNICO	52540	96.029.580	84.826.129	4.801.479	6.401.972
31	166005001	31/12/2020	VENTILADOR MECÁNICO	52537	96.029.580	84.826.129	4.801.479	6.401.972
32	166005001	31/12/2020	VENTILADOR MECÁNICO	52536	96.029.580	84.826.129	4.801.479	6.401.972
33	166005001	31/12/2020	VENTILADOR MECÁNICO	52539	96.029.580	84.826.129	4.801.479	6.401.972
	Total 166005001				1.356.674.563	1.231.252.236	52.461.251	72.961.076
34	166007001	1/08/2021	ELECTROCARDIOGRAFO	9333	2.058.147	1.577.912	222.968	257.267
	Total 166007001				2.058.147	1.577.912	222.968	257.267
35	166090001	13/05/2021	CALENTADOR DE LÍQUIDOS Y MANTAS	54769	30.743.781	25.069.591	2.579.179	3.095.011
	Total 166090001				30.743.781	25.069.591	2.579.179	3.095.011
	Total general				1.415.328.603	1.280.807.534	56.588.341	77.932.728

ITEM	CUENTA CONTABLE	FECHA INSTALACIÓN ACTIVO	NOMBRE PRODUCTO	PLACA	VALOR HISTÓRICO TOTAL	VALOR EN LIBROS A 31/05/2025
1	831510034	26/04/2002	CÁMILLA DE TRANSPORTE	37553	449.055	0
2	831510034	5/08/2015	ASPIRADOR SUCCIONADOR	10568	375.800	0
	Total general				824.855	0

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar a la Dirección Financiera, o al área competente, el traslado contable de los bienes relacionados en el artículo primero, desde las cuentas de



RESOLUCIÓN No. 0533. 11 JUL 2025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE BIENES MUEBLES SERVIBLES EN DESUSO DEL INVENTARIO DE BIENES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y SE DISPONE SU OFRECIMIENTO Y TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS”

propiedad, planta y equipo (o de bienes de menor cuantía) a cuentas de orden (activos retirados), conforme con la normativa vigente, como se relaciona a continuación:

EQUIPO MEDICO CIENTIFICO PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO					
CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE EQUIPOS	VALOR HISTÓRICO TOTAL	DEPRECIACIÓN ACUMULADA A 31/05/2025	DETERIORO ACUMULADO	VALOR EN LIBROS A 31/05/2025
166003001 Equipo de Urgencias	2	25.852.112	22.907.795	1.324.943	1.619.374
166005001 Equipo de Hospitalización	31	1.356.674.563	1.231.252.236	52.461.251	72.961.076
166007001 Equipo de Apoyo Diagnostico	1	2.058.147	1.577.912	222.968	257.267
166090001 Otros Equipos Médicos	1	30.743.781	25.069.591	2.579.179	3.095.011
TOTAL GENERAL	35	1.415.328.603	1.280.807.534	56.588.341	77.932.728

EQUIPO MEDICO CIENTIFICO CUENTAS DE ORDEN			
CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE EQUIPOS	VALOR HISTÓRICO TOTAL	VALOR EN LIBROS A 31/05/2025
831510034 Retirados BMC Equipo médico científicos	2	824.855	0
TOTAL GENERAL	2	824.855	-

ARTÍCULO TERCERO. Ofrecer a título gratuito los bienes enunciados a todas las entidades públicas, en cumplimiento del procedimiento para reubicación o salida de bienes muebles en desuso, código 14-04-PR-0013 y del numeral 7.3. del Manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales para el manejo de los bienes, adoptado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. Para tal fin, publíquese esta resolución en la página web oficial de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación de esta Resolución, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para reubicación o salida de bienes muebles en desuso, código 14-04-PR-0013 y en el numeral 7.3. del Manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales para el manejo de los bienes, adoptado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de presentarse dos o más manifestaciones de interés sobre un mismo bien, se otorgará preferencia a la solicitud recibida en primer lugar. Los costos asociados al transporte o traslado de los bienes correrán por cuenta de la entidad receptora.

ARTÍCULO SEXTO: Efectuar la entrega de los bienes muebles servibles en desuso dados mediante enajenación a título gratuito, perfeccionando dicho procedimiento mediante acta, por quien entrega a nombre de la Subred Sur Occidente y por quienes reciben.

ARTÍCULO SEPTIMO: Si transcurridos treinta (30) días calendario desde la publicación de esta resolución, no se reciben solicitudes por parte de entidades públicas, se dará aplicación a lo previsto la actividad 25 del procedimiento 14-04-PR-0013 para la reubicación o salida de bienes muebles en desuso, esta es, llevar a cabo el procedimiento para baja de elementos activos fijos.

RESOLUCIÓN No. **0533**. 11 JUL 2025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE BIENES MUEBLES SERVIBLES EN DESUSO DEL INVENTARIO DE BIENES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y SE DISPONE SU OFRECIMIENTO Y TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS”

ARTÍCULO OCTAVO. Una vez finalizado el trámite indicado en los artículos anteriores, ordenar a la Dirección Financiera, o al área competente, el retiro definitivo de los bienes registrados en cuentas de orden (activos retirados).

ARTÍCULO NOVENO. Enviar copia de la presente resolución a la Subgerencia Corporativa, Dirección Administrativa, Dirección Financiera y Activos Fijos de la Subred Sur Occidente E.S.E., para lo de su competencia.

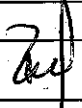
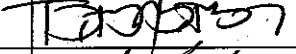
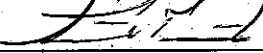
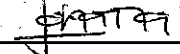
ARTÍCULO DECIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los **11 JUL 2025**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA
Gerente

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

Declaro que he revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma.				
Cargo funcionario / Contratista	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Aprobado por:	Ruby Liliana Cabrera Calderón	Subgerente Corporativo		
Revisado por:	Tatiana Eugenia Marín Salazar	Directora Administrativa		03-07-2025
Revisado por:	Julio Alfonso Peñuela Saldaña	Jefe de Oficina Jurídica		03-07-25
Proyectado por:	Lizeth Johanna Acevedo Forigua	Referente de Activos Fijos		03/07/2025